



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Asunto
10/03/2025 - Junta de Gobierno

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 10 DE MARZO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y un minuto del día diez de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asisten con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida y D. Francisco Pérez Castrillo.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Laringectomizados, para la realización del programa de actividades que le son propias, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De otra, Don Manuel Puebla Benavente, Presidente de la Asociación Palentina de Laringectomizados, con CIF G-34038760, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad realizada por la citada Asociación, que proporciona atención directa a pacientes laringectomizados mediante la recuperación foniatría, dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y otras actividades que favorecen la integración social y la autonomía personal, y la especial sensibilización de la Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas que han sufrido una laringectomía total. Por todo ello, se acuerda celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Laringectomizados que se ocasionen con motivo de los gastos de las actividades que le son propias, programas informativos y para favorecer la integración, habilidades sociales, recuperación de voz, asistencia a cursos para la formación de nuevos monitores, visitas a operados hospitalarios etc., así como para el mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48911.102 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a la ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Palentina de Laringectomizados se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Laringectomizados, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL EN TORNO AL VIH/SIDA Y LA SEXUALIDAD SALUDABLE, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Comité Ciudadano Antisida de Palencia para atención integral en torno al VIH/Sida y la sexualidad saludable, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48931.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando al Comité Ciudadano Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Sexta. – Declaración del Comité Ciudadano Antisida.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo el Comité Ciudadano Antisida presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES DE PALENCIA (ASPACE), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia (ASPACE), que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan José García Sánchez, Presidente de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia, con CIF G-34190496, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral, y que la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Palencia (ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, actividades de ocio y tiempo libre, integración, rehabilitación y asistencia a domicilio por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen, para definir la colaboración se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos que se deriven de las actividades de ocio y tiempo libre, integración, rehabilitación y asistencia a domicilio en las que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48901.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.872,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 5.154,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta. - Declaración de la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE).

La asociación ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.872,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPACE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA CRÓNICA (ALFACYL), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES, AÑO 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Fibromialgia Crónica (ALFACYL), para la realización de actividades y talleres, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Pilar Fernández Ortega, Presidenta de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL), en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los talleres y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48916.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.950,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.712,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta. - Declaración de la AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.950,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AFACYL, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL REHABILITADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

(ACREMIF), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (ACREMIF), para la realización del programa de actividades que le son propias, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Víctor Manuel Fernández Giménez, Presidente de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (en adelante ACREMIF)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de facilitar un respiro al cuidador, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional para las personas con enfermedades, discapacidades, etc., así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48909.102 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

ACREMIF se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

Sexta. - Declaración de ACREMIF

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
 - Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
- En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ACREMIF dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ACREMIF, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC PALENCIA), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC Palencia), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa María Andrés Carbajal, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia, con CIF G-28197564, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con todas aquellas personas enfermas de cáncer, que precisan apoyos, cuidados y asesoramiento y sus familias, así como la importancia de la prevención, y que la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Palencia, (en adelante AECC Palencia) ofrece a dichas personas distintos programas de atención psicológica, talleres ocupacionales, conferencias y otros que tengan que ver con la mayor y mejor atención de los enfermos de cáncer y sus familiares.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dados el interés social y transcendencia humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AECC Palencia que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc. .



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48908.038 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la AECC Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

AECC Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones divulgativas de sensibilización ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración de AECC.

AECC Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo AECC Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

AECC Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AECC, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Banco de Alimentos, para la realización de actividades, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con CIF G-34160820, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23107.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta. - Declaración del Banco de Alimentos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS EN RIESGO (ACLAD), PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Atención Integral a Colectivos en Riesgo (ACLAD), para el mantenimiento y funcionamiento de la asociación, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Eva Fernández Ortega, vocal y apoderada de la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD", con CIF G47022090, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025

Que este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de drogodependientes de Castilla y León y sus posteriores modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, así como en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social de las actuaciones realizadas dentro del programa de prevención, reducción de daños y asistencia integral a personas drogodependientes, formalizar este Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de llevar a cabo los programas de prevención universal, reducción de daños, asistencia en centro específico de primer nivel, centro de referencia en Juzgados y prevención indicada Educán-2 así como, el mantenimiento y funcionamiento de la asociación en un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, más concretamente la prevención en drogodependencias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en el texto del presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos y actividades indicadas en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901.035 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000 euros, librando a la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" el 75% de este importe, es decir, 6.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas: programas de prevención familiar, reducción de daños, asistencia en Juzgados y en centro específico de primer nivel.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" .

La Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados siempre que exista la motivación preceptiva de existencia de crédito adecuado, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD". No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga de no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación, al menos, de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Atención Integral a Colectivos en Riesgo "ACLAD".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De otra, D. Francisco Pedro Piñeiro Carabaza, Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU", con CIF G34135228, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de drogodependientes de Castilla y León y sus posteriores modificaciones introducidas por la Ley 3/2004, de 7 de marzo y, en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre drogas.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social de las actividades desarrolladas por la Asociación en la atención, rehabilitación y reinserción de alcohólicos en Guardo y su comarca, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen consecuencia de realizar y reforzar programas de captación, rehabilitación, reinserción social y reducción de daños dirigidos a personas con enfermedad alcohólica y sus familias en Guardo y comarca.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", es decir, dentro del objetivo salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, realizar actividades orientadas a la prevención de drogodependencias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actuaciones y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904.035 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.200 euros, librando a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU" el 75% de este importe, es decir, 5.400 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, más concretamente en Guardo y su comarca, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y su familia, realizando programas de prevención, reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente de las actuaciones realizados.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU".

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.200 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y en casos debidamente justificados, y siempre que exista motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidente podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU". No serán aceptadas aquellas solicitud de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo "ARGU".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ASCAT), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Comarcal de Ayuda al Toxicómano (ASCAT), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Susana Sánchez París, Presidenta de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" con CIF G34106906, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que este Convenio se formaliza al amparo de la competencia regulada en el artículo 47 de la Ley 3/1994, de 20 de marzo, Prevención, Asistencia e Integración social de drogodependientes en Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo y en el Área de Coordinación del III Plan provincial sobre drogas.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de los programas de prevención, apoyo, rehabilitación y atención a los drogodependientes y sus familias, así como la dispensación de metadona y el fomento de la participación de la sociedad frente a la exclusión social, formalizar este Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" que se ocasionen con motivo del mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida, así como la realización de los programas de dispensación de metadona, prevención, rehabilitación y apoyo al drogodependiente y sus familias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS" "salud y bienestar, fortalecer la prevención en el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 de esta Corporación, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la realización de actividades orientadas a la prevención en drogodependencias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objetivo de llevar a cabo las actuaciones y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903.035 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.600 euros, librando a la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" el 75% de este importe, es decir, 4.950 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporarán al convenio.

La Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a más concretamente en Guardo y su comarca a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familias. Igualmente queda obligada a presentar la memoria correspondiente a las actuaciones realizadas.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT".

La Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, mediante la presentación de facturas y/o nominas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporarán al presente Convenio y formarán parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.600 euros.

En el mismo plazo 31 de octubre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión "ASCAT".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA (ARPA), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA), año 2025., que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Blasco Miguel, Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA, con CIF G34010306, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia, e Integración social de drogodependientes de Castilla y León y sus posteriores modificaciones mediante Ley 3/2007, de 7 de marzo y, en el Área de Coordinación del III Plan Provincial de Drogas.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación del apoyo necesario en aras a las prevención, reducción del daño, captación, motivación y derivación a los servicios necesarios así como, rehabilitación de enfermos alcohólicos y apoyo a sus familias, formalizar este Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA que se ocasionen con motivo del funcionamiento y mantenimiento de su Asociación con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida así como, llevar a cabo programas de prevención, reducción del daño, captación, motivación y atención a los pacientes y a sus familias, facilitando de esta forma su rehabilitación y reinserción social.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto es, salud y bienestar social, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Es Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado el 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la realización de actividades orientadas a la rehabilitación de drogodependientes.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán orientadas a cumplir con las actuaciones y objetivos indicados en la estipulación primera y con las disposiciones establecidas en este Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902.035 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500 euros, librando a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" el 75% de este importe, es decir, 4.125 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación de los drogodependientes a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención de las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de sus familias. Así mismo se llevarán a cabo programas para la prevención, reducción del daño, formación y rehabilitación. La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" queda obligada a presentar la memoria correspondiente a las actuaciones realizadas.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA".

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas y/o nominas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500 euros.

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores y, en casos debidamente justificado y siempre que exista motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepciones y previa solicitud de la Asociación. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia "ARPA".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO (PAVIA), AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de ayuda a las víctimas de acoso (PAVIA), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De otra, D^a. M^a Pilar Izquierdo Paredes, Presidenta de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso “PAVÍA”, con CIF G34258970, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que se formaliza este Convenio en virtud de la competencia regulada en la Convención de los derechos de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el día 20 de noviembre de 1989; los objetivos estratégicos fijados por la Comisión Europea por la que se otorga a los derechos del niño una prioridad principal, así como en el I Plan Provincial de la Infancia y Adolescencia de la Diputación de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de un programa específico para ayudar al alumnado víctima de acoso escolar, a los acosadores y a sus respectivas familias, involucrando a los Centros Escolares de educación primaria y secundaria de la provincia de Palencia, suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso Escolar “PAVÍA” que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa para la prevención del acoso escolar.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 1 del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, es decir, reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 de esta Corporación, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación, mantenimiento y realización de actividades orientadas a la prevención del acoso escolar.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objetivo de llevar a cabo los cursos, acciones y objetivos que se indican en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48905.161 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 euros, librando a la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA" el 75% de este importe, es decir, 3.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las acciones y actividades del programa contra el acoso escolar realizando actividades de ayuda a las víctimas, acosadores y sus respectivas familias.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA".

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 mediante la presentación de facturas y/o nominas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA" y, relación de facturas, así como las facturas) que se incorporarán al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

En el mismo plazo 31 de octubre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales de la Asociación Palentina de Ayuda a las Víctimas de Acoso "PAVÍA".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS LLEVAR A CABO LOS CURSOS DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Centro Cultural de personas sordas llevar a cabo los cursos de Lengua de Signos Española, año 2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª. Helena Aparicio Cordón, Presidenta del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, con CIF G34121566, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León que, en su artículo 10 recoge las competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales y, del I Plan provincial de Juventud de Diputación de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de un programa de formación para impartir cursos de lengua de signos española y concienciar a la sociedad de las características comunicativas y culturales propias de este colectivo, formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de los cursos de lengua de signos española Niveles A1 y A2.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de educación de calidad, orientado a eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación y el mantenimiento de las actividades llevadas a cabo por el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con la finalidad de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48906.045 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.037 euros, librando al Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia el 75% de este importe, es decir, 3.777,75 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a impartir los cursos de lengua de signos española, niveles A1 y A2 realizando su homologación con la Administración Pública competente.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 21 de noviembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2025, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 20 de noviembre de 2025, recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.037 euros.

En el mismo plazo 20 de noviembre de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del Centro Cultural de Personas Sordas. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de 7 días hábiles a la finalización del plazo de justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 20 de noviembre de 2025.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE RECUPERACIÓN "EL AZAR", AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Jugadores de recuperación "EL AZAR", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Martín Pérez, Presidente de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR", con CIF G34129130, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Este Convenio se formaliza en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que es intención de las entidades firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas por la problemática del juego, familiares y su entorno ofreciendo apoyo, información y asesoramiento ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia, suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la Asociación en el desarrollo de talleres, tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias y campañas, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos al juego tanto presencial como on-line.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", es decir, dentro del objetivo salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo del alcohol.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado el 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, en concreto, la financiación, mantenimiento y realización de actividades orientadas a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objetivo de llevar a cabo las actividades indicadas en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48906.035 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300 euros, librando a la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información, prevención y apoyo a las personas enfermas de ludopatía, sus cuidadores y familias.

La titularidad del resultado obtenido será de la Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR".

La Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300 euros.

En el mismo plazo, 31 de octubre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación de Jugadores en Recuperación "EL AZAR".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2025.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN "FRANCIS CHAPELET", PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación "Francis Chapelet", para el mantenimiento de la Fundación y la realización de conciertos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Arranz, Apoderado de la Fundación Francis Chapelet, con NIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €.

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Francis Chapelet.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Fundación Francis Chapelet se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Francisco Javier Gómez Caloca, como Presidente de la Asociación "Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII", en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII es una entidad que actúa en el ámbito provincial, entre cuyos fines figura la promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

investigaciones que permitan identificar los problemas y necesidades relativos a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza.

Que, tales actividades son coincidentes con las competencias que de manera genérica atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII que se ocasionen con motivo de las actividades culturales y educativas que se desarrollan en la provincia de Palencia, a través de sus actividades culturales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de cursos y actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48905 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportarán al objeto señalado la cantidad de 49.000 €, librando a la UPP el 75% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

Además, la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

Quinta.- Declaración de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 49.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Cultura de la Diputación y dos representantes de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CHURRA, "ANCHE", PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA Y PROMOCIÓN DE LA RAZA CHURRA, AÑO 2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, "ANCHE", para la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza churra, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

De otra, D. Mariano Parámio Antolín, como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, en el ejercicio de las competencias atribuidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Palencia, el día 11 de febrero de 2022, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Que la Diputación actúa en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, que establece como competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentar la conservación y mejora de la Raza Ovina Churra, raza autóctona emblemática incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia tanto con rebaños dedicados a la “producción lechera y de cordero lechal” como solamente de “cordero lechal”.

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (ANCHE) agrupa a los criadores de ganado ovino de la raza churra y desde 1971 fomenta la cría y mejora de la raza, gestionando el Libro Genealógico de la Raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar la raza churra en la provincia con actividades y programas ejecutados en colaboración con ANCHE, como la ayuda para sufragar los costes originados en las ganaderías palentinas que han utilizado las técnicas de inseminación artificial ovina, subvención a la Feria de Ganado Churro organizada por ANCHE, establecimiento de un rebaño de alto valor genético para la producción de lechazos en la Finca Dehesa de Tablares, perteneciente a esta Diputación, y colaboración en la valoración de reproductores a través de la realización de un esquema de selección genética basado en la identificación individual, en el control genealógico de sus efectivos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Por todo ello, ambas partes estiman necesaria la realización de actividades de mejora de la raza ovina churra y su divulgación en el sector ganadero en la Provincia y en la Comunidad Autónoma, adoptando el acuerdo de concertar su participación y celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre ambas partes contribuyendo la Diputación en los gastos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (en adelante ANCHE) con CIF: G34006981 que se ocasionen con motivo de la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza Churra en la provincia de Palencia.

Este convenio se engloba dentro de las medidas propuestas para la consecución de la meta 2.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes"

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la promoción de la raza churra como raza autóctona.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y en especial a aquellas encaminadas a:

- . -Fomentar el desarrollo de los Programas de Mejora Genética mediante la técnica de inseminación artificial, en sus modalidades de inseminación artificial cervical e intrauterina, en ovino selecto churro de Palencia, y el reparto de sementales y hembras de raza ovina churra, según el esquema de selección.
- . -Contribuir a la mejora genética de la raza churra a través de su esquema de selección para carne mediante la puesta en marcha de un "rebaño élite" que concentre las mejores ovejas y sementales de la raza churra, aptitud cárnica, como base para la selección de reproductores, ya sean machos o hembras.
- . -Contribuir a difusión de la mejora obtenida por ANCHE a todos los ganaderos y público en general mediante la colaboración en el patrocinio de la Feria del Ganado Ovino Churro, el Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro que anualmente celebra ANCHE, y las Jornadas específicas para la difusión de la raza.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio son las que se relacionan a continuación,

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula séptima del mismo.

- Participar en la creación de un “Rebaño de élite” aptitud carne, localizado en la Finca Dehesa de Tablares, permitiendo el acceso a las instalaciones ganaderas y manejo del rebaño de Diputación a los técnicos de ANCHE, previa comunicación al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente de Diputación.

- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

ANCHE se compromete a realizar durante la ejecución de este Convenio las actividades que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1ª: DESARROLLO DE UN “REBAÑO DE ÉLITE” EN LA FINCA DEHESA DE TABLARES.

Uso del rebaño de ganado Churro, aptitud carne, perteneciente a la Diputación de Palencia, para el desarrollo de un “rebaño élite” en la Finca Dehesa de Tablares, mediante:

1.- Introducción de hembras de raza churra, aptitud carne, de explotaciones incluidas en el Núcleo de Selección de la Raza Churra y propiedad de ANCHE, calificadas como madres de futuros reproductores o incluidas dentro de, al menos, el 2% mejor de la ganadería de origen.

2.- Las hembras introducidas tendrán un valor genético superior a 115 y cuatro partos, genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR); serán negativas serológicamente a B. mellitensis y B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna y negativas a antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las hembras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

seleccionadas pasarán a ser propiedad de Diputación una vez incorporadas al rebaño y superado el periodo de cuarentena.

3.- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética de la hembra, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

4.- Introducción de machos de raza churra, aptitud carne, propiedad de ANCHE, calificados como futuros reproductores y que, procediendo de la bolsa de machos, no han sido adquiridos por los ganaderos o que siendo propiedad de ANCHE procedan de otras ganaderías, si son de alto valor genético. Los machos introducidos tendrán genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativos serológicamente a B. mellitensis y B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna y antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las machos introducidos pasarán a ser propiedad de Diputación una vez incorporados al rebaño y superado el periodo de cuarentena, pudiendo retornar a la bolsa de machos, si así se considera.

5.- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética del macho, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

Uso de la técnica de inseminación artificial con las hembras de mayor valor genético y machos del esquema de selección. Se realizarán al menos dos inseminaciones anuales.

6.- Los machos resultantes de la inseminación se identificarán y valorarán para su selección y traslado al centro de machos como posibles sementales selectos o a la "bolsa de machos" para su reparto entre los ganaderos asociados a ANCHE. Los machos no seleccionados quedarán en el rebaño para su venta o uso como sementales propios.

7.- Las hembras procedentes de la inseminación quedarán en la explotación para su uso como futuras madres de reproductores, a excepción de aquellas que no superen el umbral mínimo de valor genético que anualmente se establezca.

8.- En el caso de solicitud justificada por parte de ganaderos asociados a ANCHE donantes de machos o hembras para la selección, alguna de las hembras procedentes de monta natural nacidas en la explotación de Tablares podrá entrar a formar parte de la "bolsa de machos" para su reparto entre dichos ganaderos asociados a ANCHE.

Las hembras procedentes de monta natural y aquellas que no superen el umbral mínimo de valor genético que anualmente se establezca por parte de los técnicos de ANCHE y de Diputación entrarán a formar parte de la "bolsa de hembras"



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

9.- El número de hembras con destino a la “bolsa de hembras” se acordará previamente entre los técnicos de la Diputación y de ANCHE, una vez valoradas y vistas las necesidades de reposición de la explotación de la Finca Dehesa de Tablares.

10.- La “bolsa de hembras” se subastará públicamente cada año por parte de ANCHE, bien en acto independiente o bien en el contexto de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, pudiendo optar con preferencia, en una primera subasta, los ganaderos de la provincia de Palencia y en una segunda los socios de ANCHE y público en general. El precio de salida de la subasta se acordará por la comisión mixta Diputación-ANCHE previamente a su celebración y en todo caso se realizará al menos una vez al año. El importe que resulte de la venta en subasta revertirá íntegramente en ANCHE, al margen del compromiso económico de la estipulación quinta del presente convenio.

11.- Los animales que no hayan sido adjudicados en la subasta serán conducidos directamente a matadero en concepto de desvieje. El importe obtenido de esta venta será íntegramente para la Diputación de Palencia.

Las fechas de inseminación y número de hembras a inseminar se acordarán previamente entre los técnicos de la Diputación y de ANCHE.

12.- Identificación electrónica de los animales y gestión de bases de datos. Colocación de bolos ruminales e introducción de los datos en la base de datos informatizados. Control genealógico. Una vez identificados los animales y colocados los bolos se notificará el número de animales identificados actualizando la base de datos.

ACTIVIDAD 2ª: FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL REPARTO DE REPRODUCTORES ENTRE LOS GANADEROS.

Utilización de las técnicas de inseminación artificial intrauterina o cervical en las ganaderías de la provincia de Palencia, tanto en el esquema carne como leche, facilitando y acelerando la mejora genética de la raza, así como reparto de reproductores valorados positivamente entre los ganaderos para la renovación de su rebaño, mediante:

1.-Inseminación de las hembras de las ganaderías de ANCHE, identificación de los hijos procedentes de las mismas, calificación, control y valoración de estos para su posible uso como sementales.

2.- Venta entre los ganaderos asociados a ANCHE de aquellos sementales, procedentes de padres y madres de alto valor genético, que no habiendo llegado al 10% de los machos mejor calificados por la Comisión de Admisión de Machos del esquema de selección son destinados al uso en monta natural en la denominada “bolsa de machos”. Esta venta se realizará al menos una vez al año.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

ACTIVIDAD 3ª: DIVULGAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL OVINO CHURRO ENTRE EL SECTOR GANADERO y LA POBLACIÓN.

Organización y realización de actividades dirigidas a divulgar el papel que juega la correcta gestión y conservación de la raza autóctona churra en la sociedad actual, así como fomentar una mayor difusión y divulgación del Programa de Mejora Genética del Ganado Ovino Churro entre los ganaderos de la región con el fin de hacerles partícipes de los avances en el mismo, mediante:

1.- Realización de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro en el Mercado de Ganado propiedad de la Diputación de Palencia, instalaciones que serán cedidas previa solicitud efectuada con suficiente antelación, indicando la fecha prevista para ella.

En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

2.- Realización de la Bolsa de Sementales del esquema de selección carne de la raza churra para la venta de sementales.

En caso de realizarse la “Bolsa de Machos” en el Mercado Ganadero propiedad de la Diputación de Palencia o en la Finca Dehesa de Tablares, se presentará la solicitud previa para el uso de dichas instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para su uso. En este caso, en todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

3.- Realización de, al menos, una jornada divulgativa anual en la que se realizará una charla-debate temática junto a una exposición didáctica o una visita-excursión a la finca Dehesa de Tablares, dirigida a conseguir los objetivos de promoción y divulgación.

Las fechas de la jornada divulgativa y su temática, así como los participantes a la misma se acordarán previamente en la Comisión Técnica.

En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

4.- Elaboración de boletines con contenido técnico relativos a las actividades realizadas dentro del Programa de Mejora Genética en Ovino Selecto Churro, así como elaboración de Catálogos de machos y de hembras madres de machos.

En los boletines y catálogos figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

5.- Difusión y divulgación de las actividades y ferias realizadas entre los periódicos, revistas y otros medios públicos informativos locales o regionales.

En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

6.- Mantenimiento y actualización de contenidos de una página web de acceso público de ANCHE donde se recojan los aspectos técnicos básicos de las actividades realizadas en el rebaño de la Finca Dehesa Tablares y su papel en el Esquema de Selección de Carne de la Raza Churra.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48902/024 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 38.000 euros, librando a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA el 75% de este importe, es decir, 28.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, previa solicitud y mediante resolución del Diputado Delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo, y librando el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se citan en este convenio.

ANCHE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- Fomentar el desarrollo del programa de mejora genética mediante la técnica de inseminación artificial y el reparto de sementales entre los ganaderos, destinando la subvención de la Diputación en un importe de hasta 10.400 € en concepto de gastos por inseminación artificial en las ganaderías palentinas.
- Divulgar el desarrollo del programa de mejora genética del ovino churro entre el sector ganadero y la población, destinando la subvención de la Diputación en un importe de hasta 27.600 € en concepto de gasto por ferias, concursos y jornadas divulgativas.

Se podrán permitir variaciones en la distribución económica de ambos conceptos de gasto con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre ANCHE y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra

ANCHE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Séptima.- Justificación de los gastos.

El importe total de la subvención será del 70% de los gastos justificados, hasta un máximo de 38.000 €.

ANCHE presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

Solicitud de abono de la justificación según el procedimiento habilitado en la sede electrónica como "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" dentro de los Asuntos Generales,

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Registro/ShowForm.aspx?idProc=116&idnct=129&x=TZP3XoTuYMAwa6bD+UQb3Q> y que engloba una declaración responsable de que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención ha sido ejecutada en su totalidad y que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Relación de Facturas que se presentan según el anexo BIII habilitado en la sede electrónica en el mismo procedimiento citado anteriormente.

Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

Se presentará Memoria de las actuaciones realizadas en la Finca Dehesa de Tablares, en la que se refleje:

Reproductores introducidos en la Finca Dehesa de Tablares, tanto machos como hembras, indicando el número, la fecha de entrada, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética, y resultados de las pruebas serológicas realizadas.
Inseminaciones realizadas, indicando el número de animales inseminados, los machos utilizados y los nacimientos obtenidos.

Machos seleccionados para el centro de inseminación artificial, identificación de los machos preseleccionados, pruebas realizadas a los mismos y destino y seguimiento de los mismos.
Identificación electrónica de los animales, número de bolos colocados.

Valoración genética de los animales de la explotación.

Se presentará, asimismo, una memoria de las actividades 2ª y 3ª de la cláusula tercera, en la que se refleje:

Número de explotaciones asociadas a ANCHE y su censo, señalando las incluidas en el Núcleo de Selección, tanto en el esquema de leche como en el de carne, especificando las ganaderías palentinas, señalando su censo y pertenencia o no al Núcleo de Selección.

Número de hembras inseminadas en cada una de las explotaciones de la provincia de Palencia.

Relación de los sementales selectos de la “Bolsa de machos” vendidos a los ganaderos con especificación de su destino y precio de venta.

Resumen de cada actuación realizada dentro de la actividad 3ª de la cláusula tercera: Feria del Ganado Churro, Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, Bolsa de Sementales, jornadas divulgativas, indicando su contenido y asistencia.

Relación nominal de adjudicatarios y animales adjudicados, con indicación de precio de venta de los animales subastados durante el periodo de vigencia del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Relación de boletines y catálogos, así como de las publicaciones realizadas, reflejando su contenido y difusión entre el sector ganadero. Se adjuntará una copia de los mismos.

La justificación del gasto se hará antes del 20 de octubre de 2025, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados con posterioridad al día 1 de enero de 2025, excepto para el capítulo de inseminación, para el que se admitirán facturas posteriores al 21 de octubre de 2024.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- .- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- .- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ANCHE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- 1.- Aprobación del programa anual de actividades y de los proyectos de acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa, así como la supervisión de las actuaciones convenidas.
- 2.- Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente convenio. El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
- 3.- La aprobación de las Memorias anuales de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
- 4.- Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- 5.- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimoprimera. Causa de resolución anticipada

Se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.

Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUATRO CANTONES, TEMPORADA 2025

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Cuatro Cantones, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Mariano Calvo Alonso, como Presidente del Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones, con CIF G 34255125, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de facilitar el acceso



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

a este deporte a jóvenes de la provincia, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48932.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-).

El pago de la subvención de 4.000 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en alguna de las prendas que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 25 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar, impartiendo una sesión técnica, en la Olimpiada Escolar, que organiza la Diputación de Palencia.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Cuatro Cantones

El Club Deportivo Cuatro Cantones declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos correspondientes (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas), hasta el día 15 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Cuatro Cantones, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 20.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS.

La Excm. Diputación Provincial de Palencia es propietaria, con el carácter de bien patrimonial, de la parcela de uso industrial que a continuación se describe, sita en el Polígono Industrial de Venta de Baños:

PARCELA 225 Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de 5.082,13 m2, de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren. Linda: Entrando por la calle Diez hoy calle Electrotrén; derecha parcela 226 de MUVESA CAMIONES, S.A., izquierda parcela 224 que adquiere CEMETRANS, S.L.; Fondo, resto de la finca matriz que es el límite del polígono 1ª fase en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

manzana J parcela 236. Frente, calle Electrotrén. Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 70, Finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia. Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

Valorada en: 122.434,49 euros.

Considerando que dicha parcela puede ser destinada al establecimiento o consolidación de empresas en dicho Polígono, para dar satisfacción a intereses generales de la colectividad, representados por el fomento y la promoción industrial y su consiguiente reflejo en el desarrollo económico de la Provincia y aún en el de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que su edificación, con sus correspondientes instalaciones, habrá de ser acorde con las determinaciones del planeamiento urbanístico de Venta de Baños, y en condiciones ambientales adecuadas.

Visto el artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 109 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Vista la resolución de esta Presidencia de 10 de julio de 2023 (BOP nº 84 de 14-07-2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a esta Presidencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la enajenación mediante subasta de la parcela 225 del Polígono Industrial de Venta de Baños, propiedad de esta Diputación, cuyos ingresos se destinarán a la financiación de gastos de inversión.

Segundo.- Que se incorporen al expediente el certificado de Secretaría relativo al Inventario de bienes, acreditación de la inscripción registral, la valoración pericial, el informe de Intervención sobre la cuantía de los recursos ordinarios del Presupuesto General, el informe de Secretaría General y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NÚM. 21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE ADJUNTO/A A SECRETARÍA GENERAL, CLASE 2ª, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de 28 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de las bases para la provisión por libre designación de puesto adjunto/a a Secretaría General, Clase 2ª, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter general, en los siguientes términos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

“APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE ADJUNTO/A A SECRETARÍA GENERAL, CLASE 2ª, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Estando vacante el puesto de trabajo de **Adjunto/a a Secretaría General de la Diputación de Palencia**, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, procede realizar la aprobación de las bases de la convocatoria, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y previo informe de fiscalización emitido, en virtud de las competencias asignadas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar bases de la convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación del puesto referenciado de Adjunto/a a Secretaría General, que figuran a continuación:

Bases para la provisión del puesto de trabajo de

Adjunto a Secretaría General, clase 2ª de la Diputación de Palencia

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Adjunto a Secretaría General de la Diputación de Palencia, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 45 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Segunda. Características del puesto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

Corporación: Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Denominación y clase del puesto: Adjunto a Secretaría General

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 42.259,80 euros anuales.

Requisitos para su desempeño: Subescala Secretaría, categoría de entrada.

Sistema de provisión: Libre designación.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría de entrada, Subgrupo A1.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

3. Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Instancias y documentación.

1. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial del estado (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.

3. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

*En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: **DIP/2025/1530**. Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.*

4. A la solicitud de participación deberá acompañarse un currículum vitae de la persona aspirante en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados:

Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, y harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando, así como el nivel del mismo.

5. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6. Cualquier aspirante podrá ser convocado para realizar una entrevista. A estos efectos se notificará, al menos, con seis días de antelación la fecha, hora y lugar de realización de la misma. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los interesados para asistencia a la entrevista.

Quinto. Publicación

La convocatoria se remitirá al órgano competente de la Junta de Castilla y León para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y remisión al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública para su publicación el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Comprobación de los requisitos, propuesta y resolución de nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes oportunos y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, el expediente será remitido a la Sra. Presidenta para su resolución. La idoneidad de los solicitantes para el puesto que se convoca será de apreciación discrecional, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Del Decreto de resolución de la Presidencia se dará cuenta al Pleno de las Corporación, dando traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para su anotación en el Registro correspondiente, y al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. Toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

3. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octavo. Normativa supletoria.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será aplicable el Real Decreto 128/29018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las prescripciones correspondientes del Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

Noveno. Régimen de recursos

Contra este acto cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso administrativo, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente y su remisión al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **445F 2E0Z 3U2Z 5B0F 09MI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/1767

Código Documento
SEC19I00J5

Fecha del Documento
10-03-25 12:16

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM. 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y doce minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.